



Col·legi de Periodistes
de Catalunya

LOS GABINETES DE COMUNICACIÓN **Criterios de buenas prácticas profesionales**

La creciente importancia de la comunicación como factor estratégico de gestión de las organizaciones, la propia demanda social de información que registra este inicio de siglo y el incremento de profesionales del periodismo que han enfocado su trayectoria a través de los gabinetes de prensa y comunicación, ha hecho necesaria una reflexión sobre esta tarea.

Esta reflexión, impulsada por la Comisión de Gabinetes de Comunicación del Col·legi de Periodistes de Catalunya y asumida plenamente por la Junta de Gobierno, se ha traducido en un primero resumen de definiciones y de expresión de buenas prácticas que, aunque no pretende agotar el tema, si que puede servir de comienzo de un proceso de clarificación del sector, que, según los propios impulsores y el Col.legi, empieza a ser bastante urgente.

Las líneas que siguen deben entenderse, pues, como una propuesta para situar la práctica de los periodistas que desarrollan su tarea profesional en los gabinetes de comunicación. Y para establecer criterios de regulación de esta especialidad periodística, la de los denominados “periodistas de fuentes”, el Col·legi de Periodistes de Catalunya cree conveniente establecer unas pautas.

Porque los gabinetes de comunicación prestan un servicio de información y de comunicación social; de acuerdo con las premisas deontológicas del periodismo, así como con las principales funciones que tiene encomendadas este Col.legi, bien recogidas el artículo 2 de sus estatutos: “trabajar en beneficio de una sociedad más libre y democrática, y salvaguardar esta de informaciones que tiendan a deformar voluntariamente la realidad de los hechos”.

Confiamos que este documento sea el inicio de nuevas herramientas de trabajo que sirvan por mejorar la calidad de la práctica profesional y las relaciones interprofesionales. Igualmente, que sirva para incrementar las expectativas de trabajo de todos aquellos periodistas que quieran expresar su vocación a través de esta especialidad, la cual no había sido nunca objeto de un análisis como el que aquí se propone.

Definiciones básicas

Los gabinetes de comunicación - GdC - son una fuente y un canal de información. La generan y/o la gestionan. Y, generalmente, están integrados



Col·legi de Periodistes
de Catalunya

por equipos multidisciplinarios en los cuales juega un papel decisivo el conocimiento y la experiencia de los periodistas.

Los periodistas que trabajan a los gabinetes de comunicación - GdC - son “periodistas de fuentes” y pueden ser de gabinetes públicos o privados, internos o externos.

Los periodistas que trabajan a los medios de comunicación social son “periodistas de medios” y pueden desarrollar su tarea en la prensa escrita, las agencias de noticias, la prensa digital, la radio, la televisión u otras.

Los gabinetes de comunicación públicos dependen de administraciones y organismos públicos.

Los gabinetes de comunicación privados son empresas privadas que no dependen orgánicamente de ninguna administración ni organismo público.

Los gabinetes de comunicación internos son aquellos que dependen directamente de la empresa o institución a la cual sirven y de la cual forman parte orgánica y estructuralmente.

Los gabinetes de comunicación externos son organizaciones independientes (incluidas las de carácter unipersonal) que sirven a una cartera de clientes públicos o privados. No tienen ninguna tipo de relación de dependencia orgánica.

Características y funciones

Los gabinetes de comunicación - GdC - asesoran profesionalmente a empresas o instituciones (y a sus dirigentes) en las tareas de información y comunicación, creación de opinión pública, y proyección social; que realizan, fundamentalmente, a través de los medios de comunicación contribuyendo también a satisfacer el derecho a la información de los ciudadanos.

Los gabinetes de comunicación - GdC - generan información de las entidades, instituciones o empresas para las cuales trabajan. Esta comunicación puede ser interna (dentro la misma organización) o externa (hacia otros públicos).

Los - GdC - también hacen tareas de asesoría y consultoría personal, en determinados casos en los que son requeridos por personas que tienen, o quieren tener, una imagen pública debido a su dimensión profesional, empresarial, institucional, científica o artística.

Los gabinetes de comunicación - GdC - pueden ser de carácter público o privado.



Col·legi de Periodistes
de Catalunya

Los gabinetes de comunicación públicos tienen como función principal la de informar de la actividad que genera la administración de la cual dependen, satisfaciendo así el derecho a la información de los ciudadanos (por la vía de los medios de comunicación y de las herramientas propias de los gabinetes como son las webs, boletines impresos o electrónicos) y el deber de las administraciones a comunicar su actividad.

Los gabinetes de comunicación (principalmente los privados) son unidades de trabajo pluridisciplinar en los cuales, y más allá de la faceta estrictamente periodística, a menudo conviven profesionales de diversa procedencia académica como la publicidad, el marketing, la economía, el diseño gráfico, las relaciones públicas, etc.... El Col·legi de Periodistes reconoce dicha naturaleza, pero considera que aquellas personas de la empresa que actúan de interlocutoras con los periodistas de los medios también deben ser periodistas titulados. Y preferentemente colegiados.

Como trabajan los periodistas de fuentes

Los periodistas de fuentes analizan las obligaciones, las necesidades y las oportunidades de comunicación de los clientes, establecen los Planes de Comunicación, construyen los mensajes en base a su interés informativo, y buscan las mejores herramientas y los canales más adecuados por transmitirlos. Habitualmente, los canales más utilizados son los medios de comunicación social. Aunque existan otros canales.

Práctica Profesional

Los periodistas de fuentes que trabajan en los gabinetes de comunicación son el objeto de este resumen de criterios de buenas prácticas profesionales.

1) Periodistas de fuentes

Los periodistas de fuentes son aquellos que generan la información, a partir de hechos, necesidades, opiniones, etc. considerando su oportunidad y trabajando para convertirla en material publicable, transmitiéndola a los periodistas de medios, que la valoran y la utilizan según su propio criterio.

Para poder desarrollar correctamente su trabajo, el periodista de fuentes debe liderar su parcela en la relación profesional con los periodistas de medios, sin interferencias de otros profesionales de diferentes disciplinas, sin más limitación que la de ser fieles a los objetivos estratégicos marcados por sus proscriptores y por el Código Deontológico de este Col·legi.

2) Relación entre periodistas de fuentes y publicistas



Col·legi de Periodistes
de Catalunya

Los publicistas analizan las oportunidades comerciales de sus clientes, las convierten en mensajes publicitarios y compran espacios a los medios de comunicación y otros apoyos para insertar este tipo de mensajes e informaciones comerciales.

Los periodistas de fuentes y los publicistas pueden convivir en determinados proyectos, cumpliendo funciones tal vez complementarias, pero, siempre diferenciadas en objetivos, metodología y en los instrumentos que utilicen.

3) *Relación entre periodistas de fuentes y periodistas de medios*

Los periodistas ejercen su profesión en el contexto de una organización con una determinada política comunicativa.

La relación profesional entre periodistas de fuentes y de medios de comunicación debe venir marcada por la transparencia y por el mutuo respeto.

Por encima de todo, ambas, deben fidelidad al Código Deontológico y a los siguientes principios profesionales:

- 1.- *Veracidad*
- 2.- *Obligación de contrastar la información*
- 3.- *Secreto profesional respeto a las fuentes (cuando estas lo soliciten)*
- 4.- *No sobrepasar los límites del interés informativo.*

4) *Derechos y deberes de los periodistas de fuentes*

4.1 Derechos

1.- A exigir el respeto riguroso al sentido y al fondo del redactado de las declaraciones, notas y comunicados de prensa emitidos a través de los periodistas de fuentes o de sus representados.

2.- A obtener la debida rectificación de los medios cuando la información que hayan publicado no se ajuste a la verdad, así como también el derecho a pedir la tutela efectiva de los comités profesionales o los órganos colegiales de arbitraje que pueda haber para hacer efectivo dicho derecho, o en todo caso, acudir a los tribunales judiciales para ejercer el derecho de réplica.

3.- A mantener en secreto el nombre de sus respectivas fuentes de información, sin otra limitación que la que establezcan las leyes penales y la que se pueda derivar de su hipotética pérdida de credibilidad (mantenimiento del Secreto Profesional).

Este derecho no puede ser forzado, en caso alguno ni en ningún sentido, por nadie.



Col·legi de Periodistes
de Catalunya

4.2 Deberes

- 1.- Respetar los criterios editoriales y profesionales de todos los medios de comunicación.
- 2.- Evitar cualquier tipo de presión coercitiva sobre los periodistas de medios, como por ejemplo la publicitaria, la política o al empresarial.
- 3.- Contemplar, en su gestión, todos aquellos medios interesados en la información que se suministra sin ejercer ningún tipo de discriminación por motivos ideológicos, políticos, religiosos u otros.
- 4.- En todos aquellos ámbitos que no hayan quedado reflejados específicamente en los puntos anteriores, las relaciones entre periodistas de fuentes y de medios de comunicación se enmarcarán dentro de los criterios del Código Deontológico del Col·legi de Periodistes de Catalunya.

5) Cláusula de conciencia

La cláusula de conciencia es un derecho constitucional de los profesionales de la información, recogido en la Ley Orgánica 2/1997 de 19 de junio, que tiene por objeto garantizar la independencia en el desarrollo de su función profesional.

En virtud de la cláusula de conciencia los profesionales de la información, entre los cuales están los periodistas de fuentes, podrán negarse, de forma motivada, a participar en la elaboración de informaciones contrarias a sus principios éticos sobre la comunicación sin que ello pueda suponer sanción o perjuicio. Tienen derecho a no emitir información firmada o avalada personalmente, ni hacer declaraciones relativas a temas sobre la veracidad u oportunidad de las mantengan dudas razonables.

Llegado el caso, y de acuerdo con la naturaleza de su relación laboral contractual, tienen derecho a solicitar la rescisión de su relación jurídica con la empresa para la que trabajen si se produce un cambio substancial en la orientación informativa de esta o cuando la empresa les pida algo que, por su género o línea editorial, suponga una ruptura patente en la orientación profesional del informador. El ejercicio de este derecho dará lugar a una indemnización que no será inferior a la pactada contractualmente o, en su defecto, a la que establece la Ley para el despido improcedente.

6) Control

El Col·legi de Periodistes de Catalunya y el Consejo de la Información de Catalunya (CIC) velará por el cumplimiento de los criterios profesionales



Col·legi de Periodistes
de Catalunya

expuestos en este documento y será el responsable de arbitrar cualquier caso de conflicto entre las diferentes partes implicadas.

7) *Incompatibilidades*

Los periodistas de fuentes y los periodistas de medios no podrán ejercer su trabajo profesional simultáneamente en un gabinete de comunicación y en un medio de comunicación, tal y como recoge el Código Deontológico en su punto número siete.

Barcelona, febrero de 2009.